

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00086-00
ACCIONANTE:	BAUDELINO HERRERA LOZADA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Baudelino Herrera Lozada, identificado con cédula de ciudadanía N°. 4.899.120, a través de apoderada la Doctora Mónica Fierro Repiso, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.077.869.270 expedida en Garzón Huila y portadora de la tarjeta profesional N°. 305.457 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada judicial, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, seguridad social, mínimo vital y vida digna; se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, este Despacho **dispone**:

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora Mónica Fierro Repiso, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.077.869.270 expedida en Garzón Huila y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 305.457 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del señor Baudelino Herrera Lozada, en los términos y con las facultades que obran en el poder allegado.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Baudelino Herrera Lozada, identificado con cédula de ciudadanía N°. 4.899.120, a través de apoderada judicial, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Presidente de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES - Doctor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a84419ebdbc1cd90b387c707c26387272e8f21c11fcc1c607da180b344f2a
03**

Documento generado en 18/03/2021 12:10:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**